

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

De acuerdo al Art. 76 numeral 7, literal l), de la Constitución de la Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados.

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII sección séptima, respecto de la reforma presupuestaria de los gobiernos autónomos descentralizados, una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por las modalidades trasposos, suplementos y reducciones de créditos.

En este sentido, la Administración Municipal, ha elaborado la Primera Reforma al Presupuesto General Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, para el ejercicio económico del año 2026, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización — COOTAD, respecto de la reforma a los presupuestos para los gobiernos autónomos descentralizados, cuya materia es la incorporación de las partidas presupuestarias por el lado de los ingresos, en el marco de su designación como Pueblo Mágico, impulsa proyectos estratégicos para fortalecer el turismo, la imagen urbana y la economía local. Entre ellos se destacan: Construcción de un Sistema Integral de Facilidades para el Fortalecimiento del Turismo Sostenible (STCTEA); Regeneración urbana de la calle Gonzalo Pesántez y Plaza Cívica; y, Reconstrucción del Mercado Municipal.

Estos proyectos, financiados mediante gestión institucional y crédito del Banco de Desarrollo del Ecuador, forman parte de una planificación integral orientada al desarrollo sostenible del cantón.

Se requiere su incorporación en la Primera Reforma al Presupuesto 2026 para viabilizar su ejecución conforme a la normativa vigente.

La primera reforma al presupuesto municipal 2026, cuenta con el correspondiente informe recomendado su aprobación por lo que se tiene la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SUS ANEXOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA**

CONSIDERANDO:

Qué; los Art. No. 238; 239; 240, 241 y el 264 del último inciso, de la Constitución de la República establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de plena autonomía y en su uso de su facultad legislativa podrán dictar Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones;

Qué; el Art. 286, de la Constitución de la República, señala que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica....

Qué; el Art. 287, de la Constitución de la República, manifiesta que toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente...

Qué; el Art. Art. 168 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; manifiesta que la administración financiera de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser acorde y cumplir con las disposiciones legales respecto de los principios, normas y procedimientos técnicos que se establezcan en materia contable y presupuestaria del sector público no financiero.

Que, el Art. 248 del COOTAD, hace referencia a la sanción de proyecto de presupuesto, una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 322, establece que Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su inciso segundo del Art. 322, dispone que “Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados”,

Qué, el Art. 254 del COOTAD, hace referencia que no se podrá efectuar ningún egreso sino con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el Art. 255, del COOTAD, señala que una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspaso, suplemento y reducciones de crédito....

Que, Art. 259.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;

- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante trasposos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que, Art. 260.- Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Qué, el Art. 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que ninguna entidad del Sector Público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.

Qué, Art. 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: que todo flujo de recurso publico deberá estar contemplado obligatoriamente en el presupuesto general del estado o en los presupuestos de los gobiernos Autónomo descentralizados, Empresas públicas, y Seguridad Social.

Que, el Art. 114 del COPYFP manifiesta que las disposiciones sobre la programación, de la ejecución, modificaciones, establecimientos de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán en carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.

Que, el Art.105 (incisos primero al tercero) del Reglamento al COPYFP, hace mención que los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignaciones, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. Y en los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) trasposos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

Que, mediante resoluciones del concejo cantonal de fechas 8 de diciembre y 9 de diciembre de 2025, se aprueba la Ordenanza del Presupuesto General Municipal y sus Anexos, para el Ejercicio Fiscal del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza. La misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 1063 de fecha 4 de febrero de 2026.

Que, mediante memorando Nro. GADMG-PS-2026-143-M de fecha 7 de abril de 2026, el señor Procurador Síndico señala que la reforma planteada se enmarca en las figuras legales previstas en el COOTAD; que los trasposos de crédito son legalmente procedentes en cualquier momento del ejercicio fiscal; que los suplementos de crédito, si bien están previstos para el segundo semestre, pueden ejecutarse en el primer semestre cuando exista una situación excepcional debidamente motivada, como ocurre en el presente caso; la incorporación de recursos provenientes de financiamiento externo constituye una circunstancia técnica, urgente e impostergable, que justifica la reforma; y, que la propuesta cumple con los principios del sistema nacional de finanzas públicas y cuenta con los informes técnicos de respaldo, como también se cuenta con las debidas recomendaciones al Concejo Cantonal.

Que, en cumplimiento a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas en abril de 2026, los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben reportar de manera trimestral su información financiera y presupuestaria a través del sistema e-SIGEF, garantizando que esta sea verificable, oportuna y sustentada bajo el principio del devengado, e incluya la ejecución de ingresos y gastos, el cumplimiento de metas y los resultados alcanzados. Como resultado de este proceso, el GAD dispone del reporte de la ejecución presupuestaria y financiera trimestral, el cual constituye un insumo fundamental para el control institucional y la toma de decisiones. A su vez, dicha información es utilizada por el Ministerio de Economía y Finanzas para la evaluación de la gestión y la sostenibilidad fiscal.

Que, mediante memorando Nro. GADMG-DF-2026-114-M de fecha 1 de abril de 2026, y memorando Nro. Nro. GADMG-DF-2026-142-M de fecha 24 de abril de 2026, la Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza en cumplimiento a lo establecido en el artículo 260 del COOTAD, presenta el correspondiente los correspondientes informes, para la primera reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Municipal y sus Anexos, para el Ejercicio Fiscal del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza En uso de la facultad conferida por el Art. 57 literal a) del COOTAD, expide.

EXPIDE:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SUS ANEXOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA.

Art. 1.- Remplácese en el artículo 3 el valor del presupuesto inicial con el nuevo valor del presupuesto codificado: que diga VEINTEIDOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 40/100 TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 93/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Incorpórese en el artículo 3 dentro del presupuesto codificado de ingresos y gastos del año 2026, la creación e incremento de las siguientes partidas presupuestarias:

Nro. Partida	Denominación	ASIGNACION INICIAL	CREACIONES/ INCREMENTOS	PRESUPUESTO CODIFICADO
INGRESOS				
02.01.11.111.280106.001.302	CREDITO MULTILATERALES UTILIDADES 2022-INVERSION, NO REEMBOLSABLE RECONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	0,00	177.096,88	177.096,88
02.01.11.111.280408.004.001	STCTEA, CONVENIO CONSTRUCCION DE UN SISTEMA INTEGRAL DE FACTIBILIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO SOSTENIBLE, EN EL CANTON GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.	0,00	2.377.475,38	2.377.475,38
02.01.11.111.280601.001.001	COOTAD, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, COMPONENTE "A" Y "B"	3.785.470,31	106.100,73	3.891.571,04
02.01.11.111.360201.016.302	CREDITO RECONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	0,00	3.541.937,55	3.541.937,55
02.01.11.111.360201.017.302	CREDITO PARA LA REGERACION URBANA DE LA CALLE GONZALO PESANTEZ Y LA PLAZA CIVICA DEL CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.	0,00	1.679.850,90	1.679.850,90
TOTAL			7.882.461,44	

Nro. Partida	Denominación	ASIGNACION INICIAL	CREACIONES/ INCREMENTOS	TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO CODIFICADO
				Incrementos	Reducciones	
GASTOS						
02.02.22.222.710509.000.A13.01.01.11.00.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	4.000,00			289,84	3.710,16
02.02.22.222.730604.001.A13.01.01.11.00.001	FISCALIZACION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE FACILIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO SOSTENIBLE EN EL CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	0,00	106.100,73			106.100,73
02.02.22.222.750199.004.A13.01.01.11.00.001	CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE FACILIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO SOSTENIBLE EN EL CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	80.000,00	2.377.475,38	289,84		2.457.765,22
02.03.31.312.730604.001.A13.01.01.02.00.001	FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	0,00	149.828,57			149.828,57
02.03.31.312.750107.023.A13.01.01.02.00.001	RECONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	158.244,01	3.569.205,86			3.727.449,87
02.03.36.362.730604.001.A13.99.99.99.99.001	FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE GONZALO PESANTEZ Y LA PLAZA CÍVICA DEL CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	0,00	83.992,55			83.992,55
02.03.36.362.750104.010.A13.99.99.99.99.001	REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE GONZALO PESANTEZ Y LA PLAZA CÍVICA DEL CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	101.706,72	1.595.858,35			1.697.565,07
TOTAL			7.882.461,44	289,84	289,84	

Art.2. Reemplácese la disposición transitoria séptima por la siguiente:

SÉPTIMA.- La Dirección de Planificación y Desarrollo presentará al Concejo Cantonal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, un informe sobre el cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA), en relación con el Plan Anual de Contratación (PAC) y la ejecución presupuestaria, dentro de los quince (15) días subsiguientes de culminado cada trimestre del ejercicio fiscal 2026.

El informe deberá guardar concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas y la información reportada a través del sistema e-SIGEF.

Adicionalmente, una vez que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza cuente con el reporte oficial de la ejecución presupuestaria y financiera trimestral emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, este será puesto en conocimiento del Concejo Cantonal para su respectivo análisis y seguimiento.”

Art.3. Agréguese las disposiciones transitorias a continuación de la disposición transitoria séptima una disposición transitoria octava:

OCTAVA.- Comuníquese por Secretaría del Concejo a la Dirección de Planificación para que se proceda con la reforma al Plan Operativo Anual; quien dará a conocer al Departamento de Compras Públicas para que proceda con la reforma al Plan Anual de Contrataciones, esta disposición será de aplicación para la presente y posteriores reformas al presupuesto.

NOVENA.- Comuníquese a la (s) Direcciones correspondientes, que solicitaron las reformas al presupuesto municipal, para que luego de contar con las reformas al Plan Operativo Anual y al Plan Anual de Contrataciones, ejecuten en los plazos previstos los gastos incorporados en el presupuesto codificado.

Art. 4.- Agréguese en la disposición final única después de: “1 de enero de 2026” la frase: “y sus reformas a partir de la fecha de la sanción realizada por el ejecutivo”

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, a los 4 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín
ALCALDE DE GUALAQUIZA

Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- REMISIÓN: En concordancia al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SUS ANEXOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA**, que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 2 de abril del 2026 y Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 4 de mayo del 2026 fue conocida, discutida y aprobada en dos debates.

Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- SANCIÓN.- Gualaquiza, 5 de mayo del 2026, a las 08h30.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín
ALCALDE DE GUALAQUIZA

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON GUALAQUIZA.- CERTIFICACIÓN: En la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, ciudad de Gualaquiza a las 08H35 del día 5 de mayo del 2026.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el señor Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín, Alcalde de Gualaquiza. CERTIFICO.-

Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO